200.45

ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE ROLDANILLO	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015, SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO del municipio de ROLDANILLO, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	SI__ NO__ NO APLICA X No 2022766220048 - Fortalecimiento a las estrategias de productividad y competitividad del turismo en el municipio de Roldanillo
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
VER ANEXO	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. La tecnología se ha convertido en un factor de relevante para el adecuado desarrollo de las funciones dentro de las diferentes Entidades de la Sociedad, en especial las Entidades Públicas, como lo es el caso del Municipio de Roldanillo, Valle del cauca, a través de la secretaria de cultura y turismo. Que la naturaleza y el objeto principal del Municipio ameritan la adopción de un mecanismo o herramienta que permita la materialización de estos propósitos, garantizando a la ciudadanía el acceso de manera efectiva a la oferta de servicios que se presta por parte de este.Que el artículo 2° de la ley 1431 de 2009, señala: “con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones.El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones,	

200.45

no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos". En ese contexto, resulta necesario hacer uso los avances de la tecnología para garantizar una efectiva y real comunicación e interacción con la ciudadanía, concretando así la prestación de los servicios encomendados al Municipio de roldanillo, a través de la secretaria de cultura y turismo.

Todo esto, sin lugar a duda permite una mejor relación de la entidad con la ciudadanía, proteger y optimizar los recursos públicos, y consecuencialmente hace más eficiente la gestión pública, pero sobre todo permite innovar ante los retos institucionales para mejorar la satisfacción de los usuarios y para promover y hacer más y mejor control social.

la administración municipal, no posee las cantidades necesarias de señaletica para identificar las zonas rurales de nuestero municipio de esta manera estariamos identificando cada punto estrategico para el desarrollo rural y turistico del municipio de Roldanillo valle, entre las cuales tendriamos "PUERTO QUINTERO,EL SILENCIO,ISUGU,ELHOBO,BUENAVISTA,ELPIE,MATEGUADUA,ELRINCON,REMOLINO,CACERES,CASCARILLO".

con su respectiva instalacion cubriendo las necesidades actuales de los corregimientos y veredas para su identificacion , por lo que se requiere contratar la elaboracion de estos elementos de señaletica para llevar a cabo una buena identificacion de estas veredas y corregimientos pertenecientes al municipio de Roldanillo valle, por medio de la secretaria de cultura y turismo y de esta manera el personal desarrolle las actividades correspondientes para lograr a cabalidad la función asignada.

teniendo en cuenta que el bien requerido por el municipio es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de la modalidad de mínima cuantía para la elaboracion de la señaletica por parte de la secretaria de cultura y turismo municipal de Roldanillo valle del cauca.

Teniendo como fundamento a la normatividad y los términos de la Ley 1150 de 2007, en su título primero de la eficacia y la transparencia, articulo 2 de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA".

OBJETO A CONTRATAR

ELABORACION E INSTALACION DE 11 VALLAS DE SEÑALETICA PARA LOS CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.

(IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS) – Artículo 2.2.1.2.1.5.1.Y 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015- Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC	Descripción

200.45

82101501 - Publicidad en vallas

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Ítem Descripción Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
VER ANEXO TECNICO		

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado así: PAGO TOTAL FINAL

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Quince (15) días y/o hasta agotar presupuesto La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía
Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de ROLDANILLO – Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015.

TIPO DE CONTRATO:
Describir el tipo de contrato a suscribir: **COMPRAVENTA**

a) Obra
b) Consultoría
c) Suministro
d) Compraventa
e) Servicios (distintos a servicios profesiones y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos)

200.45

Otro, etc.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION
El valor estimado del contrato es de un Veinte millones de pesos ($20.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, tomando como base los contratos realizados por la administración municipal en años anteriores por este mismo concepto.
ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2022 CDP 1145 de Siete (07) de noviembre de 2022 Apropiación ppal. afectada: RUBRO 2.3.2.02.02.008.3502059 SGPO estrategias de señalización realizada

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
Menor precio ofrecido (Art. 94 Ley 1474/2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. D. 1082/2015).
LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Se exigirán teniendo en cuenta los Arts. Artículo 2.2.1.2.3.1.1.al artículo 2.2.1.2.3.5.1. D. 1082/2015, en concordancia con el Art. 7° L. 1150/2007. La Entidad es libre de exigir o no garantías en proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. (Artículo 2.2.1.2.1.5.3. - Artículo 2.2.1.2.1.5.4. D. 1082/20015).
EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ ALCALDE MUNICIPAL	**AUGUSTO JOSE RIOS GORDILLO** SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO